

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVII - TOMO DXXXIII - Nº 112

CORDOBA, (R.A.) JUEVES 18 DE JUNIO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

UNION VECINAL UNQUILLO U.V.U.

Estado de Ingresos y Erogaciones del Ejercicio Comenzado el 1º Enero de 2008 y Finalizado el 31 de Diciembre de 2008

Ingresos: Aportes Afiliados s/m. Donaciones s/m Ingresos por campaña elecciones 15/4/07 s/m Total Ingresos 0,00. Erogaciones Alquileres pagados s/m Gastos Varios s/m Gastos Movilidad y Transporte s/m Agasajos y Homenajes s/m Gastos Limpieza s/m Papelería e Imprenta s/m Total erogaciones 0,00. Déficit del ejercicio 0,00. Unquillo 4/5/09. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008. Activo Disponibilidades 0,00. Caja 0,00, Banco Córdoba Caja Ahorro 0,00. Créditos no posee 0,00. Bienes de uso 120,00. Muebles y útiles 120,00, 10 sillas 41, 2 escritorios 64, 1 archivo 15. Total activo 120. Pasivo Deudas no posee. Patrimonio neto 120,00. Total pasivo más patrimonio neto 120. Unquillo 4/5/09.

Nº 12058 - s/c

UNION VECINAL FEDERAL

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2008 Comparativo con el Ejercicio Anterior

Activo: Activo corriente Caja y bancos (nota 2) actual 162.191,94, anterior 63.029,13. Inversiones (nota 3) - - Créditos (Nota 4) actual 7.722,74, anterior 11.482,97. Total activo corriente actual 169.914,68, anterior 117.858,85. Activo no corriente total activo no corriente actual 0,00, anterior 0,00. Total activo actual 169.914,68, anterior 117.858,85. Pasivo: Pasivo corriente actual 0,00, anterior 25.665,30. Pasivo no corriente actual 0,00, anterior 0,00. Total pasivo actual 0,00, anterior 25.665,30. Patrimonio neto según estado respectivo actual 169.914,68, anterior 152.193,55. Total pasivo + PN actual 169.914,68, anterior 177.858,85. Denominación de la entidad: Unión Vecinal Federal. Domicilio Duarte Quirós 461, piso 2º, ciudad de Córdoba. Estado de Recursos y Gastos. Por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2008, comparativo con el ejercicio anterior. 4. Recursos. 4.1. Recursos para el desenvolvimiento institucional. 4.1.1. Aportes públicos - Fondo Partidario Permanente. 4.1.1.1. Acreditación del Ministerio del Interior Actual 7.780,34, anterior 112,00. 4.1.2. Aporte Público Extr. P/Camp. Electoral anterior 90.719,01. 4.2. Recursos para campaña. 4.2.3. Contr. Y Donaciones Privadas de Personas Físicas anterior 480.300,00. 4.2.4. Contr. Y Donaciones Privadas de Personas Jurídicas anterior 34.420,00. 4.4. Otros recursos de financiamiento público. 4.5. Aportes de los afiliados actual 11.000,00. Anterior 60.600,00. 4.10. Intereses Ganados actual 12.344,49, anterior 306,79. Total de recursos actual 31.124,83, anterior 666.233,80. 5. Gastos. 5.1. Gastos para el desenvolvimiento institucional actual 13.402,70, anterior 74.582,51. 5.1.0.1. Cursos de capacitación actual 4.700,00, anterior 45.000,00. 5.1.04. Honorarios profesionales actual 1.500,00, anterior 1.050,00. 5.1.17. Librería actual 1.117,80. 5.1.20. Limpieza. 5.1.22. Teléfono actual 2.704,31. 5.1.23. Movilidad y Viáticos actual 407,43, anterior 939,08. 5.1.24. Gastos de Representación Institucional actual 1.402,85. anterior 20.645,90. 5.1.27. Varios actual 1.570,31. Anterior 6.947,53. 5.2. Gastos campaña electoral anterior 599.161,05. 5.2.03. Honorarios por Estudios de la Opinión Pública anterior 4.000,000. 5.2.07 Publicidad en Radio contratada directamente con la Emisora anterior 4.420,00. 5.2.08. Publicidad en Radio contratada a través de terceros anterior 101.562,70. 5.2.10. Publicidad en TV contratada a través de terceros anterior 277.020,30. 5.2.11. Publicidad gráfica contr. Directa anterior 610,00. 5.2.12. Publicidad gráfica contratada a través de terceros anterior 550,00. 5.2.14. Publicidad en vía pública contr. P/terceros anterior 17.011,00. 5.2.15. Publicidad en espectáculos deportivos anterior 6.002,00. 5.2.19. Folletería anterior 62.336,00. 5.2.19. Papelería adicional anterior 2.200,64. 5.2.21. Luz adicional anterior 127,40. 5.2.22. Telefonía adicional anterior 27.663,41. 5.2.23. Gastos Varios Adicionales anterior 7.280,76. 5.2.25. Movilidad y Viáticos anterior 6.705,01. 5.2.26. Gastos Impresión de Boletas anterior 70.000,00. 5.2.27. Gastos Varios Fiscales anterior 11.671,83. Total de Gastos actual 13.402,70. Anterior 673.743,56. Resultado del ejercicio: actual 17.722,13. Anterior - 7.509,76.

Nº 13038 - s/c

PARTIDO OBRERO CORDOBA

Estado de Situación Patrimonial del Ejercicio Nº 4
Cerrado al 31/12/2008 y Comparado con el Ejercicio Anterior

Activo, Pasivo y Patrimonio neto. Activo al 31/12/2008 Activo Corriente Caja (Nota 2.1.1.) 1.879,58, al 31/12/2007 734,75, Banco Nación CA (Nota 2.1.1) al 31/12/08 0,00 al 31/12/2007 197,96. Banco Nación CC (Nota 2.1.1.) al 31/12/08 212,84, al 31/12/07 315,75. Aportes a recibir (nota 2.1.2.) al 31/12/08 0,00. Al 31/12/07 0,00. Total activo corriente al 31/12/08 2092,42, al 31/12/2007 1248,46. Acta no corriente total activo no corriente al 31/12/08 0,00 al 31/12/07 0,00. Total del activo al 31/12/08 2092,42, al 31/12/07 1248,46. Pasivo. Pasivo corriente. Cuentas por pagar (nota 1.2.1 y 2.1.5) al 31/12/08 0,00, al 31/12/07 0,00, cargas fiscales (nota 1.2.1.) al 31/12/08 0,00 al 31/12/07 0,00. Total pasivo corriente al 31/12/08 0,00, al 31/12/07 0,00. Pasivo no corriente. Total pasivo no corriente al 31/12/08 0,00, al 31/12/07 0,00. Total del pasivo al 31/12/08 0,00, al 31/12/07 0,00. Patrimonio neto al 31/12/08 2092,42, al 31/12/07 1248,46 (Según Estado Correspondiente) Total pasivo + Patrimonio neto: al 31/12/08 2092,42 al 31/12/07 1248,46. Las notas y anexos que se acompañan son parte de estos estados. Véase mi informe de fecha 20 de marzo de 2009. Partido Obrero Córdoba. Cuadro de recursos y gastos por el ejercicio Nº 4. Cerrado al 31/12/08 y comparado con ejercicio anterior. Recursos ordinarios al 31/12/08 al 31/12/07. Recursos Para Fines Generales (Anexo V) al 31/12/08 4.838,81 al 31/12/07 48.066,02. Para Fines Específicos (Anexo V) al 31/12/08 0,00 al 31/12/07 0,00. Total Recursos al 31/12/08 4.838,81, al 31/12/07 48.066,02. Gastos: Generales de Administración (Anexo VI) al 31/12/08 3.994,85 al 31/12/07 47.787,14. Específicos de sectores (Anexo VI) al 31/12/08 0,00, al 31/12/07 0,00, Depreciación Bienes de Uso al 31/12/08 0,00, al 31/12/07 0,00, Total gastos al 31/12/08 3.994,85 al 31/12/07 47.787,14. Resultado del ejercicio (superavit) al 31/12/08 843,96, al 31/12/07 278,88. Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de estos estados.

Nº 11259 - s/c

PARTIDO DE LA VICTORIA - DISTRITO CORDOBA

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2008
Comparativo con el Ejercicio Anterior

Activo: Activos corrientes Caja y Bancos (Nota 2) al 31/12/08 6.251,62, 31/12/07 5.647,52. Cuentas por cobrar (nota 3) 31/12/08 13.250,67. 31/12/07 6.267,23. Total de activos corrientes 31/12/08 19.502,29, 31/12/07 11.914,75. Activos no corrientes no existen 31/12/08 0,00, 31/12/07 0,00. Total de activos no corrientes 31/12/08 0,00, 31/12/07 0,00. Total de activos 31/12/08 19.502,29. 31/12/07 11.914,75. Pasivo: Pasivos Corrientes. Cuentas por pagar 31/12/08 0,00, 31/12/07 6.664,94. Total de pasivos corrientes 31/12/08 0,00, 31/12/07 6.664,94. Pasivos no corrientes no existen 31/12/08 0,00, 31/12/07 0,00. Total de pasivos 31/12/08 0,00, 31/12/07 6.664,94. Patrimonio neto 31/12/08 19.502,29. 31/12/07 5.249,81. Total igual al activo 31/12/08 19.502,29. 31/12/07 11.914,75. Partido de La Victoria - Distrito Córdoba. Estado de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2008. Comparativo con el ejercicio anterior. Recursos: 31/12/08 29.575,60, 31/12/07 36.794,37. Aportes afiliados 31/12/08 22.500,00, 31/12/07 2.320,00. Aporte Público 31/12/08 0,00 31/12/07 21.522,85 Intereses Ganados 31/12/08 7,32, 31/12/07 2,18 Aporte público - Fdo. Partidario Permanente 31/12/08 7.068,28, 31/12/07 9.022,60. Aporte Extraordinario Campaña Electoral 31/12/08 0,00, 31/12/07 3.926,74. Erogaciones: 31/12/08 21.903,22. 31/12/07 24.965,57. Gastos p/desenvolvimiento institucional: 31/12/08 21.903,22. 31/12/07 24.965,57. Teléfono 31/12/08 4.855,60. 31/12/07 0,00. Limpieza 31/12/08 100,00 31/12/07 0,00, Papelería y Librería 31/12/08 518,99 31/12/07 218,08 Impuestos y Servicios Públicos 31/12/08 79,68, 31/12/07 7.451,64. Movilidad y Viáticos 31/12/08 2.985,75 31/12/07 5.616,64. Gastos sociales 31/12/08 186,94, 31/12/07 0,00. Gastos Varios 31/12/08 3.866,02, 31/12/07 5.634,89. Gastos bancarios 31/12/08 120,68, 31/12/07 408,52. Gastos Partidarios 31/12/08 9.189,56. 31/12/07 5.635,80. Superavit del ejercicio: 31/12/08 7.672,38. 31/12/07 11.828,80.

Nº 12059 - s/c

PARTIDO DEMÓCRATA

Activo corriente Caja y bancos (nota 2.1) actual \$ 20.787,40, anterior \$ 22.404,70. Otros créditos actual \$ 0,00, anterior \$ 0,00. Total activo corriente actual \$ 20.787,40, anterior \$

22.404,70. Activo no corriente. Otros créditos actual \$ 0,00, anterior \$ 0,00, Bienes de uso actual \$ 0,00, anterior \$ 0,00, Total activo no corriente actual \$ 0,00, anterior \$ 0,00. Total del activo actual \$ 20.787,40, anterior \$ 22.404,70. Pasivo corriente cuentas a pagar actual \$ 0,00, anterior \$ 0,00. Total pasivo corriente actual \$ 0,00, anterior \$ 0,00. Pasivo no corriente cuentas a pagar (nota 3.1) actual \$ 6.484,00, anterior \$ 6.484,00. Total Pasivo no corriente actual \$ 6.484,00 anterior \$ 6.484,00, Total del pasivo actual \$ 6.484,00, anterior \$ 6.484,00. Patrimonio neto (s/estado corresp.) actual \$ 14.303,40 anterior \$ 15.920,70. Total del pasivo y patrimonio neto actual \$ 20.784,40, anterior \$ 22.404,70. Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, comparativo con el ejercicio anterior. Recursos operativos. Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas actual \$ 0,00, anterior \$ 1000,00. Aporte público extraordinario para campaña electoral actual \$ 0,00, anterior \$ 0,00. Intereses bancarios ganados actual \$ 14,64, anterior \$ 52,75. Menos: Egresos operativos. Gastos de administración (según Anexo I) actual \$ - 631,94, anterior \$ -2.110,30. Honorarios actual \$ -1000, anterior \$ -720. Depreciación Bs. Uso actual \$ 0,00, anterior \$ 0,00. Otros gastos actual \$ 0,00, anterior \$ 0,00. Actual \$ -1631,94, anterior \$ -2830,30. Superavit / déficit del ejercicio. Actual \$ -1617,30, anterior \$ -1777,55.

Nº 13037 - s/c

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0211/2009 - Córdoba, 27 ABR 2009 - VISTO, este expediente Nº SF 6263/08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente FERNANDEZ ALE AMANDA ASCENCION, inscrita en el ISIB bajo el Nº 270109659, con domicilio tributario en calle Av. O Higgins Km 8 1/2 s/n, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-07-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 15-06-07, retroactivo al 22-07-99. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente FERNANDEZ ALE AMANDA ASCENCION una multa de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE (\$ 29,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12282 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0210/2009 - Córdoba, 27 ABR 2009 - VISTO, este expediente Nº SF 6114/08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la

firma contribuyente BEHAR MAURICIO HECTOR, inscrita en el ISIB bajo el Nº 250295715, con domicilio tributario en calle BUENOS AIRES 315 - PISO 8º - Dpto "B" - CENTRO, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20-06-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-03-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 03-05-07, retroactivo al 30-11-94. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente BEHAR MAURICIO HECTOR una multa de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TREINTA (\$ 30,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12286 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0209/2009 - Córdoba, 27 ABR 2009 - VISTO, este expediente Nº SF 6188/08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente BAYO MARIA VIRGINIA, inscrita en el ISIB bajo el Nº 250794037, con domicilio tributario en calle Nicolas Berrotaran 1546 - B Cerro de las Rosas, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-05-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-03-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 18-04-07, retroactivo al 30-05-97. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo

del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente BAYO MARIA VIRGINIA una multa de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UNO (\$ 31,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12287 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 12 de Mayo de 2009 - COLOMBO HUGO AMERICO - REF.: EXPTE. 0562-063234/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-063234/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente COLOMBO HUGO AMERICO inscripto en el ISIB bajo el Nº 270-11340-1, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 20-08453881-8, con domicilio tributario en Calle Anacreonte Nº 1594, Bº Los Paraísos de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento de Información OCD Nº 060003 de fecha 14/03/2008, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos -Formulario electrónico F 404 E- Resolución Normativa Nº 1 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 Art. 6 y 7, y modificatorias, en el plazo de Cinco (5) días otorgado a tales efectos en el mencionado requerimiento. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, el cual establece: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles", conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo y máximo son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1º) Instruirle al contribuyente COLOMBO HUGO AMERICO el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial.-2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba. - 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 18 de Mayo de 2009- REF. EXPTE Nº 0562-063234/2009 - COLOMBO HUGO AMERICO Anacreonte Nº 1594. Bº Los Paraísos - (CP: 5000) - Córdoba. Pcia. de Córdoba. La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 12/05/2009, la cual se adjunta.- QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 13344 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0227/2009 - Córdoba, 27 ABR 2009 - VISTO, este expediente Nº SF 6367/08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente DILEWSKI WALTER DANIEL, inscripta en el ISIB bajo el Nº 250222157, con domicilio tributario en calle Perez Correa 126, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-08, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho

defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-03-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 13-07-07, retroactivo al 31-07-96. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente DILEWSKI WALTER DANIEL una multa de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12288 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0227/2009 - Córdoba, 27 ABR 2009 - VISTO, este expediente Nº SF 6352/08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente FONTANINI ADRIANA, inscripta en el ISIB bajo el Nº 250711981, con domicilio tributario en calle Dean Funes 3094 B Alto Alberdi, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-07-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-03-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 29-06-07, retroactivo al 15-06-94. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley

6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente FONTANINI ADRIANA una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12289 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0205/2009 - Córdoba, 27 ABR 2009 - VISTO, este expediente N° SF 6362/ 08 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente BORELLI VANESA ANAHI, inscrita en el ISIB bajo el N° 270085512, con domicilio tributario en calle Junin 5047 B 1ro de Mayo, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 03-02-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 03-07-07, retroactivo al 01-01-97. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente BORELLI VANESA ANAHI una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE (\$ 29,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde

corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12290 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0219/2009 - Córdoba, 27 ABR 2009 - VISTO, este expediente N° SF 6451/ 08 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente MONTEOLIVA FRANCISCO JAVIER, inscrita en el ISIB bajo el N° 270029078, con domicilio tributario en calle Fructuoso Rivera 961 B Observatorio, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-03-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 07-08-07, retroactivo al 31-10-98. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente MONTEOLIVA FRANCISCO JAVIER una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE (\$ 27,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12291 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0281/2009 - Córdoba, 26/5/2009 - VISTO, este expediente N° SF 6522/ 08 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente DE SETA ANIBAL HORACIO, inscrita en el ISIB bajo el N° 270185614, con domicilio tributario en calle Pedro Goyena 286 Piso 3 "B" Barrio Alto Alberdi, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-10-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 17-04-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de

ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 04-07-07, retroactivo al 31-10-00. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente SETA ANIBAL HORACIO una multa de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12283 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0282/2009 - Córdoba 26/5/2009 - VISTO, este expediente N° SF 6547/08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente BARBA RODRIGO, inscripta en el ISIB bajo el N° 250917031, con domicilio tributario en calle Almaraz 8584 Barrio Argüello, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-10-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 17-04-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 18-09-07, retroactivo al 31-12-99. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y

teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente BARBA RODRIGO una multa de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE (\$ 27,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12284 - 24/6/2009 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DJR-M 0284/2009 - Córdoba 26/5/2009 - VISTO, este expediente N° SF 6615/08, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente RIOS CLARA BEATRIZ, inscripta en el ISIB bajo el N° 270065511, con domicilio tributario en calle Juan Larrea 1406 Barrio Gral Paz, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-11-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 17-04-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 24-10-07, retroactivo al 02-12-96. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente RIOS CLARA BEATRIZ una multa de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS (\$ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 12285 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-023590/2005- BARRERA, MIRTA IVONNE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Barrera, Mirta Ivonne, DNI:5.489.665, sobre un inmueble de 88 m2, ubicado en el Departamento Capital; Barrio Brigadier San Martín, calle Bv. Garibaldi (De Los Sirios 6484) N° 257, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Julio Mis, en su costado SUR con Josefa M. Solís, en su costado ESTE con Juan Collado; y en su costado OESTE, con Juan Carlos Copioli- Mirta J. Barrera; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 1101-21098679; cita al titular registral Y de cuenta Sr. COPIOLI, JUAN Carlos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 03/06/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12971 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-075348/2006- FUCILE, LUIS ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Fucile, Luis Antonio, DNI: 29.405.263, sobre un inmueble de 359,04 m2, ubicado en el Departamento Punilla, Pedanía Dolores, Pueblo Capilla del Monte, Lugar Capilla del Monte, calle Uno, N° 1005, C.P. 5184; que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Lote 186, en su costado SUR con calle Uno, en su costado ESTE con Lote 184; y en su costado OESTE, con calle Dos; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 2301-05416704; cita al titular registral Y de cuenta Sr. SEAONE, Manuel y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 03/06/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12969 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-005548/2004 "GUTIERREZ MARCELO ALEJANDRO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Gutierrez Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 22.512.277, sobre un inmueble de 368 m2. Ubicado en el Dpto. Río Primero - Pedanía Remedios, Pueblo Capilla de Remedios, calle Velez Sarsfield Esq. Calle Pública, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Anacleto Ramos, en su costado Sur con Av. Velez Sarsfield, en su costado Este con Oscar Borjobad y en su costado Oeste con calle Pública, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 25111964900-8, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral Delegación Centro, - cita al Titular Registral Sr. Toledo Audelino y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 14/07/08. (Art. 14 Ley 9150, En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12968 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-003721/2004 "SAVID TOMAS VICTORIO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Sra. Savid Tomás Victorio, D.N.I. N° 13.350.783, sobre un inmueble de 9 has. 8670 m2. Ubicado en el Dpto. Cruz del Eje, Pedanía Cruz del Eje - Lugar Atalaya, Paraje El Simbolar, que

linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Caminos Carlos Rodolfo Lote 2 Fracción D, en su costado Sur con Olivares Cruz del Eje Lote 30 Mz. D, en su costado Este con Carbelo Francisco (hijo) Lote C, y en su costado Oeste con Romero Rosa Narziso, siendo su número de Cuenta de la Parcela antes mencionada N° 140118057615, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba, Distrito Catastral N° 4 de Cruz del Eje, - cita al Titular Registral Sr. Caminos Carlos Rodolfo y/o sus sucesores y Sra. Bernice Beatriz de Bell y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 11/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en casi de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12967 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-003625/2004 "MARTÍN OSCAR RAMON - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Martín Oscar Ramón, D.N.I. N° 06.548.814, sobre un inmueble de 245 m2. Ubicado en el Dpto. Unión - Pedanía Ballesteros - Pueblo Ballesteros, Calle Roque Saenz Peña 208, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Sitio N° 1, en su costado Sur con Bv. Sobremonte, en su costado Este con Sitio N° 1 y en su costado Oeste con Sitio N° 2, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 36020423309-4, según informe emitido por la Dirección de Catastro de Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral N° 15 de Bell Ville, - cita a los titulares Registrales Sra. Leticia Juana Mellano de Blanc - Sra. Regina Maria Mellano de Vancole - Sra. Benita Mellano de Fiorentini - Arsenio Santiago Mellano y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos sito en calle Rivera Indarte N° 33, de la Ciudad de Córdoba y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. (Art. 14 Ley 9150, en caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12966 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-006109/2004 "OVEJERO JULIO HUMBERTO - OVEJERO ROSA DEL VALLE - OVEJERO MIGUEL ANGEL - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Sra. Ovejero Julio Humberto, Ovejero Rosa del Valle, Ovejero Miguel Angel, D.N.I. N° 06.685.611, 05.146.950, 06.679.746, sobre un inmueble de 123 m2. Ubicado en el Dpto. Punilla, Pedanía Rosario, Pueblo Cosquin - calle Hipólito Irigoyen 665, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Hipólito Irigoyen, en su costado Sur con Pasaje Ferreyra, en su costado Este con San Martín, y en su costado Oeste con Antartida Argentina, siendo su número de Cuenta de la Parcela antes mencionada N° 230302753801, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba, Distrito Catastral N° 9 de Cosquín, - cita a los titulares Registrales Sr. Manuel Angel Ovejero y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 10/02/09. (Art. 14 Ley 9150, en casi de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12964 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-076134/2006 "MASCHIETTO HORACIO ALBERTO" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra./Sr. MASCHIETTO HORACIO ALBERTO, L.E. N° 07.973.494, sobre un inmueble de 835 m2. Ubicado en el Dpto. Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Río Ceballos, Lugar B° Ñu Pora, calle Rawson s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con calle Rawson, en su costado Sur este con Lote 117, en su costado Este con Lote 115, y en su costado NorOeste con calle Rawson, siendo su número de cuenta de la parcela antes mencionada N° 130419738191, - cita al Titular Registral

Sr. Bolzicco Guido José M.I. N° 5.188.680 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 10/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en casi de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12963 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-023888/2005 "MARTINEZ JUANA FERMINA" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Martinez Juana Fermína, L.C. N° 04.464.779, sobre un inmueble de 6000 m2. Ubicado en el Dpto. San Alberto, Pedanía Nono, Pueblo Las Calles, Lugar La Aguadita, calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Molina, en su costado Sur con Matos, en su costado Este con Callejón, y en su costado Oeste con Montenegro, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 10/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en casi de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12965 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-075997/2006 "CIACCI MIGUEL ANGEL" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra./Sr. CIACCI MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 06.391.854, sobre un inmueble de 1752 m2. Ubicado en el Dpto. Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Salsipuedes, Lugar B° Sección C, calle Belgrano esq. Sarmiento s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con calle Belgrano, en su costado Sur con Lote J, en su costado Este con calle Sarmiento, y en su costado Oeste con Lote 7, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 130404322339, - cita al Titular Registral Sr. Sesto Ernesto M.I. N° 12.269.962 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 10/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en casi de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12962 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-005092/2004 "GODOY JUAN EDUARDO" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra./Sr. GODOY JUAN EDUARDO, D.N.I. N° 27.170.884, sobre un inmueble de 140 m2. Ubicado en el Dpto. Cruz del Eje, Pedanía Higuera, Pueblo Villa de Soto, Lugar Villa de Soto, calle Suipacha s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con calle Suipacha, en su costado Sur con Flia Gallardo, en su costado Este con Flia. Maldonado, y en su costado Oeste con Flia. Gallardo, siendo su número de cuenta de la parcela antes mencionada N° 140306713911, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba, Distrito Catastral N° 4 de Cruz del Eje, - cita al Titular de la Cuenta antes mencionada Sr. Torsiello Alfonso y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 10/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en casi de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12961 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-024013/2005 "ARGUELLO MIGUEL LORENZO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. ARGUELLO MIGUEL LORENZO, D.N.I. N° 13.885.731, sobre un inmueble de 93 has. Ubicado en el Dpto. Río Primero - Pedanía Timón Cruz - Pueblo Las Saladas, Bajo Hondo, calle Zona Rural, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con camino vecinal, en su costado Sur con Oscar y Francisco Barrera, en su costado Este con Margarita Banegas de Molina y en su costado Oeste con Briolotti - Gandini, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 250209658832, según informe emitido por la Dirección de Catastro de Pcia. De Córdoba - Delegación Centro, - cita al Titular de la Cuenta antes mencionada Sra. Juncos de Pucheta Elmira y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos. Cba. 26/05/09. (Art. 14 Ley 9150, En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12960 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-077256/2006- GIMÉNEZ, SERGIO GABRIEL- BORNEO, DAYSI NOEMÍ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los Sres. Gimenez Sergio Gabriel, DNI 13.752.970, y Borneo, Daysi Noemí, DNI 14.658.068, sobre un inmueble de 560 M2, ubicado en el Dpto Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Salsipuedes, Lugar Barrio Sección C, calle Paso s/nª, C.P. 5113, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con calle Paso, al SUR con Lotes 73 y 74, en su costado ESTE con Lote 61 y parte Lote Q y en su costado OESTE con Lote 58; siendo sus datos identificatorios, número de cuenta 1304-0051696-1, cita al titular registral Sr. CASAL, DANTE ISIDORO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 27/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12959 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-075968/2006- PEREYRA ELENA SUSANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Pereyra Elena Susana, DNI 10.116.700, sobre un inmueble de 190 m2, ubicado en el Capital, Pedanía Córdoba, Barrio Yapeyú, calle Sanavirones 2125, C.P. 5.000, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con parte del sitio 13, al SUR con calle Sanavirones, en su costado ESTE con parte de los sitios 14 y 15 y en su costado OESTE con los lotes 16 y 17; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 1101-0474409-5 cita al titular registral Y de cuenta Sra. JAIME DE ROMERO, Mercedes y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 27/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12958 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-075012/2006- TEJEDA, CLAUDIO GUSTAVO- TEJEDA ROXANA NOEMÍ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los Sres. Tejada Claudio Gustavo, DNI 26.335.167, y Tejada Roxana Noemí, DNI 28.182.788, sobre un inmueble de 410,16 M2, ubicado en el Dpto Punilla, Pedanía

San Roque, Pueblo Carlos Paz, Lugar Carlos Paz Sierras, calle Rousseau 821, C.P. 5152, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Lote 6 B, al SUR con calle J. Rousseau, en su costado ESTE con Lote 7 y en su costado OESTE con Lote 9; siendo sus datos identificatorios, número de cuenta 2304-1983895/6, cita al titular registral y de cuenta Sr. GUZMÁN FERNANDO M.I. 7.908.398 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 27/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12957 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-005954/2004- VELÁZQUEZ MARÍA LUISA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Velásquez María Luisa, DNI 10.157.825, sobre un inmueble de 593,89 M2, ubicado en el Dpto RIO PRIMERO, Pedanía Chalacea, Comuna La Posta, Pueblo La Posta, camino que une La Posta con Capilla de Sitón s/nº, C.P. 5227, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Camino a Capilla de Sitón, al SUR con Romeo Dávila hoy Daniele, en su costado ESTE con Camino viejo a O. Trejo y en su costado OESTE con Romeo Dávila hoy Daniele, siendo sus datos identificatorios, número de cuenta 2501-05969216, cita al titular registral Y de cuenta, Sr. ÑAÑEZ. RAMÓN CASIANO, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 27/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12956 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-005159/2004- ROSALES VALENTINA MIRTA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Rosales Valentina Mirta, DNI 11.747.116, sobre un inmueble de 1.900M2, ubicado en el Dpto Cruz del Eje, Pedanía Pichanas, Pueblo Serrezuela, Lugar Serrezuela, calle Juan Manuel de Rosa s/nº C.P. 5270, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con calle San Martín, al SUR con calle Malvinas Argentinas, en su costado ESTE con Juan Manuel de Rosa y en su costado OESTE con Facundo Quiroga; siendo sus datos identificatorios, número de cuenta 1404-02628568, cita al titular registral Y de cuenta Sr. PAREDES JULIO CIPRIANO (Hoy su sucesión) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 27/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12955 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-074223/2006 - ARAGUAS, MAURO ABEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Araguas, Mauro Abel, DNI 24.291.820, sobre un inmueble de 375 m2, ubicado en el Depto Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Salsipuedes, Barr; que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con B. Hidalgo , al SUR con calle pública, en su costado ESTE con Lote 14 y en su costado OESTE con Lote 16; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 1101-1635814, cita a la titular registral Y de cuenta Sra. PEREYRA YLIDA OLINDA (HOY SU SUCESIÓN) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150

. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 29/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12949 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-004085/2004-BARRERA, CARLOS ALBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Barrera Carlos ALberto, DNI 16.289.546, sobre un inmueble de 553M2, ubicado en el Dpto Marcos Juárez, Pedanía Saladillo, Comuna Inriville, Lugar Inriville, Calle Facundo Quiroga Nº 280, C.P. 2587, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con calle Facundo Quiroga, al SUR con Lote E 5, en su costado ESTE con Lotes H 8- B2- C3 y en su costado OESTE con III 17- III 18; siendo sus datos identificatorios, número de cuenta 1903-17818142, cita al titular registral y de cuenta Sr. DELLA ROSSA JUAN (HOY SU SUCESIÓN) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 27/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12954 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-004470/2004-MARTINEZ, RICARDO RAMON - Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Martinez Ricardo Ramón, DNI 17.939.954, sobre un inmueble de 857,01 M2, ubicado en el Dpto Punilla, Pedanía Dolores, Comuna Capilla del Monte, Pueblo Capilla del Monte, Paraje Capilla del Monte, Lugar LA TOMA, calle pública s/nº C.P. 5184, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con CALLE PÚBLICA, al SUR con Lote 230, en su costado ESTE con calle pública y en su costado OESTE con calle pública; siendo sus datos identificatorios, número de cuenta 2301-3111269/1, cita a los titulares registrales y de cuenta Sres. LUCHETTI PASCUAL VENANCIO MARIANO Y SR. ROCCATAGLIATA, JUAN ALBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 27/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12953 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-005777/2004 - OLMEDO MÓNICA ELIZABETH- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Olmedo Mónica Elizabeth, sobre un inmueble de 330 M2, ubicado en el Dpto Córdoba Capital, Barrio Liceo III Sección, calle Bartolomé Hidalgo Nº 1376- C.P. 5019; que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con B. Hidalgo, al SUR con calle pública, en su costado ESTE con Lote 14 y en su costado OESTE con Lote 16; siendo sus datos identificatorios, número de cuenta 1101-1635814, cita a la titular registral y de cuenta Sra PEREYRA OLINDA ILIDA (HOY SU SUCESIÓN). y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 28/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12952 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS

LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-077229/2006 "OLMEDO MAGDALENA LUISA" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra./Sr. OLMEDO MAGDALENA LUISA, D.N.I. N° 06.409.846, sobre un inmueble de 663 m2. Ubicado en el Dpto. Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Salsipuedes, B° Villa La Selva, calle Belgrano 51, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Lote 1, en su costado Sur con Lote 2 y 32, en su costado Este con calle Belgrano, y en su costado Oeste con calle Córdoba, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 130409046631, - cita al Titular Registral, Sra./Sr. Torrazza Miguel Lázaro, Torrazza Josefa Antonia Elisa, Torrazza Amalia Elisa Josefa, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12951 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-023206/2005 "ARGUELLO RODOLFO" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra./Sr. ARGUELLO RODOLFO, D.N.I. N° 10.770.439, sobre un inmueble de 600 m2. Ubicado en el Dpto. Córdoba Capital, B° Villa Serrana, calle Coqueta Cer Mitre 8386, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Resto del mismo Lote, en su costado Sur con calle Pública, en su costado Este con Lote, y en su costado Oeste con parte del mismo Lote, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 110104021409, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Delegación Centro, - cita al Titular Registral, Sra./Sr. Varela de Mondito Catalina y/o sus sucesores, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12950 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-075904/2006- ACOSTA DANIEL OSCAR- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Acosta Daniel Oscar, DNI 18.413.321, sobre un inmueble de 303 m2 (Lote 116) y 367 m2 (lote 117) ubicado en el Departamento Colón, Pedanía San Vicente, Comuna Salsipuedes, Pueblo Salsipuedes, Paraje El Pueblito, Pasaje Sarandí s/n°, C.P. 5113; que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Lote 115 y Lote 116; en su costado SUR con Lote 117 y Lote 118; en su costado ESTE con Pasaje Sarandí y en su costado OESTE con 1/3 de Lote 27; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 1305-15178954 y 1305-15178962, cita a los titulares registrales Y de cuenta Sres COLLIN, CARLOS MARIO; COLLÍN MARÍA; COLLÍN ALICIA JUANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/06/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12948 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-005270/2004-ALVAREZ, JUAN CRISTOBAL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Alvarez Juan Cristobal, DNI 7.843.790, sobre un inmueble de 800 m2, ubicado en el Depto Santa María, Pedanía Potrero de Garay, Comuna Potrero de Garay, Barrio del Parque

Ampliación 4, calle N° 3, Manzana 10, Lote N° 12; que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Lote N° 11, al SUR con Lote N° 13, en su costado ESTE con calle N° 3 y en su costado OESTE con Lote N° 10; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 3108-11339911 cita a las titulares registral Y de cuenta Sra. Gutierrez de Ripari, María del Carmen y Sra. Silva Elda Daniela y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 29/05/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12947 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-076128/2006- MASCHIETTO, HORACIO A- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Maschietto Horacio Alberto, DNI: 7.973.494, sobre un inmueble de 800 m2, ubicado en el Departamento Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Río Ceballos, Barrio Ñu Porá, calle Rawson s/n°, C.P. 5111, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NOROESTE con lote 118, en su costado NORESTE con Lote 128; en su costado SURESTE con calle, y en su costado SUROESTE con Lote 126; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 1304-19735125 cita al titular registral Y de cuenta Sr. ARRARAS JUAN CRUZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/06/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12946 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-003973/2004- ZALAZAR ELSA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Zalazar Elsa, DNI:14964760, sobre un inmueble de 500 m2, ubicado en el Departamento Capital, Barrio Residencial San Roque, calle González Albarracín 4934, C.P. 5010; que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Parcela 10; en su costado SUR con calle González Albarracín; en su costado ESTE con Parcela 11; y en su costado OESTE con Parcela 13; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 1101-15988824; cita al titular registral Y de cuenta Sr. CHEMES TUFI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/06/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12945 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-004368/2004 "PARODY ESTELA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sr/Sra. PARODY ESTELA, LC. N° 03.187.578, sobre un inmueble de 1753 m2. Ubicado en el Dpto. Colón - Pedanía San Vicente, Pueblo La Granja, Paraje Vertientes de la Granja - calle La Hiera esq. Calle pública, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada a autos, en su costado Norte con calle pública, en su costado Sur con calle La Hiera, en su costado Este con Lotes 9 y 10 y en su costado Oeste con calle Pública., siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 130510577109, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral Delegación Centro, - cita al Titular Registral SR. Gautier de Serrati Marie Nancy y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta,

Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 03/06/09. (Art. 14 Ley 9150, En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12944 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-006279/2004- OCHOA, EUSEBIO ALBERTO- SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Ochoa, Eusebio Alberto, DNI 6.689.103, SOBRE UN INMUEBLE DE 651 M2 43 dm2, ubicado en el Dpto Punilla, Pedanía Dolores, Pueblo Capilla del Monte, Lugar Capilla del Monte, calle Aristóbulo del Valle sin número, C.P. 5184 que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Lote n° 22, de la misma manzana, en su costado SUR con Lote N° 20, en su costado ESTE con Lote n° 23 y en su costado OESTE con calle Aristóbulo del Valle; siendo sus datos identificatorios, número de cuenta 2301-14029349, según informe emitido por la Dirección General de Catastro- Delegación Cosquín - Distrito Catastral N° 9; cita al titular registral y de cuenta Sr. MACHUCA, ANDRÉS, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo Manuel Humberto Rivalta- Pte Unidad Ejecutora. Cba 07/05/2009. (Art. 14 ley 9.150. E caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento del la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA, procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 12943 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-007594/2005 "TORRES JUSTO ALBERTO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr./Sra. TORRES JUSTO ALBERTO, D.N.I. N° 16.635.498, sobre un inmueble de 50 has., Ubicado en el Dpto. Minas, Pedanía Rumiaco, Pueblo Ciénaga del Coro, Paraje 7 Vueltas, calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Cirilo Granada, en su costado Sur con Lujan Torres y Río Ciénaga del Coro, en su costado Este con Río Ciénaga del Coro y en su costado Oeste con Vicente González, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 200215119539, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral N° 4 de Cruz del Eje, - cita al Titular de la cuenta antes mencionada, Sra./ Sr. Saltos Onofre Fermín M.I. 3.069.306, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 22/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12941 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-006062/2004 "MARQUEZ JOSE ANTONIO" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra./Sr. MARQUEZ JOSE ANTONIO, D.N.I. N° 13.813.450, sobre un inmueble de 32 has. Ubicado en el Dpto. Río Primero, Pedanía Timón Cruz, Pueblo Obispo Trejo, Paraje Suncho, Zona Rural , que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Orlandí, en su costado Sur con Rubiolo, en su costado Este con Rubiolo, y en su costado Oeste con Viuda de Bazan, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 250206966927 y 250206966935, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Delegación Centro , - cita al Titular Registral, Sra./Sr. Marquez Ramón Pasión M.I. 6.355.778 y/o sus sucesores - Banegas de Márquez Angélica M-I. 7.036.925 y Nañez Francisco, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en casi de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado,

a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12937 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-005696/2004 "DIAZ BLANCA ISABEL - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr.Sra. DIAZ BLANCA ISABEL, D.N.I. N° 14.848.455, sobre un inmueble de 150 has. Ubicado en el Dpto. Minas, Pedanía Guasapampa, Pueblo La Playa, Paraje Agua La Quebrada, Calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con calle Pública, en su costado Sur con Charquina, en su costado Este con Flia. Tapia y en su costado Oeste con La Pintada, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 200306242104, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral N° 4 de Cruz del Eje, - cita al Titular Registral Sra. Sr. Díaz Juan M.I. 3.045.044, Díaz Policarpo M.I. 3.045.035, Díaz Pantaleón M.I. 3.059.699 y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 12/03/09. (Art. 14 Ley 9150, en caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12938 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-005695/2004 "DIAZ BLANCA ISABEL - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr.Sra. DIAZ BLANCA ISABEL, D.N.I. N° 14.848.455, sobre un inmueble de 32 has. Ubicado en el Dpto. Minas, Pedanía Guasapampa, Pueblo La Playa, Paraje El Río, Calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Flia Rodriguez, en su costado Sur con Camino Público, en su costado Este con Río y en su costado Oeste con Camino Casa Colorada, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 200306242104, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral N° 4, - cita al Titular Registral Sra. Sr. Díaz Juan M.I. 3.045.044, Díaz Policarpo M.I. 3.045.035, Díaz Pantaleón M.I. 3.059.699 y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 12/03/09. (Art. 14 Ley 9150, en caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12940 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-072853/2006 "PONCE CLAUDIO FABIAN" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra./Sr. PONCE CLAUDIO FABIAN, D.N.I. N° 23.105.833, sobre un inmueble de 280 m2. Ubicado en el Dpto. Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Salsipuedes, B° Sección C, calle San Martín s/n , que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Lote 36, en su costado Sur con calle San Martín, en su costado Este con Lote 31, y en su costado Oeste con Lote 33, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 130400525758, - cita al Titular Registral, Sra./Sr. Ferreira Juana Silvestra, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/09. (Art. 14 Ley 9150, en casi de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.).-

5 días - 12939 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9.150 en el expediente

Nro. 0535-093768/2009 "ROMERO JUAN CARLOS-TELLO VERÓNICA DEOLINDA- SOLICITA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE POSESION" por el cual se tramita la inscripción de posesión, requerida por el Sr. Romero Juan Carlos D.N.I 22.333.029 -Tello Verónica Deolinda, D.N.I. 24.116.927, sobre un inmueble de 1439,11 mts2. aproximadamente. Ubicado en el Dpto. Cruz del Eje- Pedanía Pichanas- Pueblo Tuclame, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado N/E con Calle Publica en su costado S/O con Posesión Ortega Luis Marcelo, en su costado N/E con Calle Publica y en su costado Nor Oeste con Posesión del Sr. Loyola Juan Marcelo siendo sus datos identificatorios; Numero de Cuenta:14-04-1809374/5, cita a la Titular Dominial y de Cuenta TORRES DE CACERES PURA y/a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33, Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9.150. Fdo. Manuel. H. Rivalta., Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 06/10/2008. (Art. 14 Ley 9.150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última notificación, la Unidad Ejecutora procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 12936 - 24/6/2009 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-076586/2006- FUNES JUAN CARLOS- DEMO, LILIANA MARCELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los Sres. Funes Juan Carlos, DNI 06.485.885 Y Demo Liliانا Marcela, DNI 10.172.284, sobre un inmueble de 320 M2, ubicado en el Departamento Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Salsipuedes, Lugar El Pueblito, calle Avda Argentina s/nª, C.P. 5113, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado NORTE con Lote 7, al SUR con avenida Argentina, en su costado ESTE con Lote 13 y en su costado OESTE con Lote 15; siendo sus datos identificatorios, número de Cuenta 1304-06704336, cita al titular registral Y de cuenta Sr. SPREAFICO, OSVALDO PASCUAL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad a su cargo(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 03/06/09. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 12970 - 24/6/2009 - s/c.-